

Constancia Secretarial: 14 de septiembre de 2022, A Despacho del Señor Juez, informando que el señor Wilder Yadir Ocampo Arbeláez, vinculado a este proceso bajo la figura de litisconsocio cuasinecesario, solicitó el día 13 de septiembre amparo de pobreza para fungir en el presente proceso. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 605
Demanda: Fijación de cuota alimentaria
Rad: 2022-00043-00
Demandante: Iyalud Valencia Rodríguez
Demandado: Griselda Arbeláez Ocampo

Vista la constancia secretarial, se concede amparo de pobreza al señor Wilder Yadir Ocampo Arbeláez, de conformidad con el art. 151 y ss. Para tal efecto, se designa como abogado por Amparo de Pobreza al Dr. LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO, identificado con C.C. No. 1.061.656.378 de Samaná (Caldas) y T.P 288.761 Del C.S de La Judicatura, profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 141

De la presente fecha. 15-09-2022

Secretario  _____